



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre la **Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB** y el **Servicio General de Identificación Personal - SEGIP**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (ANTECEDENTES).-

Mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, se crea el Servicio General de Identificación Personal – **SEGIP**, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

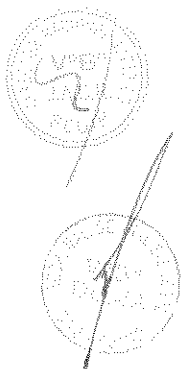
Por otra parte, la citada norma establece que el Servicio General de Identificación Personal – **SEGIP**, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 145, en su artículo 14, parágrafo I, establece que: “*Las entidades públicas y otras que emitan documentos oficiales, si lo requieren, validarán la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP*”.

Entre sus atribuciones el **SEGIP** tiene la facultad de promover, gestionar y suscribir Convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones; por su parte, el Director General Ejecutivo del **SEGIP** tiene entre sus facultades suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

La **ADSIB** es una Entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, creada mediante Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, con independencia de gestión administrativa y técnica que tiene por finalidad proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos sus ámbitos.

La Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, establecen que: La **ADSIB** en su condición de parte de la





Infraestructura Nacional de Certificación Digital, se constituye en la Entidad Certificadora Pública, responsable de proveer el servicio de Certificación Digital a las entidades públicas y al público en general que lo requiera.

El Decreto Supremo N° 1793, establece las condiciones para el desarrollo e implementación de la plataforma de firma y certificados digitales.

El mencionado Decreto Supremo N° 1793, define además las condiciones para el desarrollo de aplicaciones en las entidades públicas, Implementación de Software Libre, la constitución del Consejo Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, comprende un acápite dedicado a la implementación de la firma y certificado digitales.

El Decreto Supremo N° 3527 de 11 de abril de 2018 que modifica el Decreto Supremo N° 1793, Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación de 13 de noviembre de 2013 en lo referente a la implementación de la firma y certificados digitales.

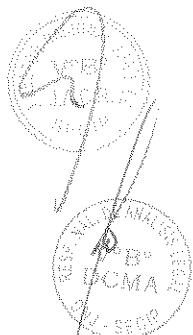
SEGUNDA. (DE LAS PARTES).-

Constituyen partes integrantes del presente convenio:

- a) La **Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB**, representada legalmente por la **Lic. María Jannett Ibáñez Flores**, con cédula de identidad N° 2707742 L.P. designada como Directora Ejecutiva en mérito a la Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 01/2017 de 16 de octubre de 2017, con domicilio en la calle Ayacucho y Mercado N° 308, Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Piso 3, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la **ADSIB**.
- b) El **Servicio General de Identificación Personal**, representado legalmente por el Director General Ejecutivo, **Lic. Marco Antonio Cuba Mariño**, con Cédula de Identidad N° 2717854 LP, designado mediante Resolución Suprema N° 15729 de fecha 12 de agosto de 2015, con domicilio en la Calle Muñoz Cornejo Esq. Vincenti N° 2808 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **SEGIP**.

TERCERO. (DEL OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto poner en vigencia mecanismos de acceso a la Información del Sistema de Registro Único - SRUI del **SEGIP**, con carácter restringido y controlado, para que a través del Sistema de Convenio Interinstitucional la **ADSIB** pueda consultar, verificar y validar los datos de personas nacionales o extranjeras que requieran y/o adquieran los servicios que por





disposición normativa presta la **ADSIB**, para la emisión de certificados digitales. Asimismo, la **ADSIB** en el marco del presente Convenio, colaborará con el **SEGIP** en la implementación de la Certificación Digital en sus sistemas, proveyendo herramientas tecnológicas y soporte técnico.

CUARTA. (DE LA VIGENCIA).-

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa justificación técnica por parte de la institución de acuerdo a las necesidades, y el respectivo análisis técnico y legal del **SEGIP**.

QUINTA. (DOMICILIO).-

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

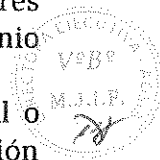
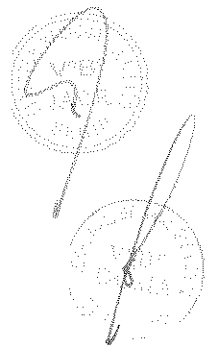
A la ADSIB: Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.
Teléfono: 2200720 - 30 - 40
C. Ayacucho y Mercado N° 308, Edif. de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Piso 3, Zona central
La Paz - Bolivia

Al SEGIP: Servicio General de Identificación Personal
Teléfono: 2141370
C. Muñoz Cornejo Esq. Vincenti N° 2808 Zona Sopocachi
La Paz - Bolivia

SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

La **ADSIB**, se obliga a:

- a) Comunicar de manera oficial al Director General Ejecutivo del **SEGIP**, el nombre y cargo de los servidores públicos autorizados por la **ADSIB** que contarán con acceso al Sistema descrito en la cláusula tercera y los IP's de los servidores (equipos informáticos) desde los cuales accederán al Sistema de Convenio Interinstitucional.
- b) Comunicar con la debida anticipación al **SEGIP** por medio de nota oficial o Correo electrónico firmado digitalmente mediante canal de comunicación oficial contacto.convenio@segip.gob.bo, los casos en que la **ADSIB** defina el cambio de los servidores públicos que fueron autorizados para tener acceso al Sistema de Convenio Interinstitucional, a efectos de dar de baja las claves de acceso y restricciones de ingreso.
- c) En caso de existir consultas sobre los registros de identidad, la **ADSIB** podrá remitir al **SEGIP** la documentación en formato impreso o a través de correo



electrónico firmado digitalmente mediante el canal de comunicación oficial contacto.convenio@segip.gob.bo, a los efectos de que ésta última Institución pueda proceder a su revisión y prestar el apoyo técnico a través de su personal, a los efectos de esclarecer cualquier duda que hubiese surgido.

- d) La **ADSIB** debe mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de datos determinados por el presente convenio. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el **SEGIP**.
- e) Reportar irregularidades detectadas o identificadas por los servidores públicos (usuarios autorizados) de la **ADSIB** en la Base de Datos del **SEGIP**, respecto a los datos personales de los ciudadanos y ciudadanas bolivianos y/o extranjeros consultados en línea, remitiendo en lo posible una imagen escaneada del documento a efectos de su verificación respectiva.
- f) Controlar la protección y el uso de contraseñas del Sistema de Convenio Interinstitucional que corresponden a los funcionarios autorizados de la **ADSIB**, quienes son responsables de su correcto uso.
- g) Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos proporcionados por parte del **SEGIP**, a tal efecto la **ADSIB** atenderá con celeridad la solicitud de autorización del **SEGIP** para acceder a los logs de consulta de la **ADSIB**, a fin de verificar el cumplimiento de los fines descritos en el objetivo del presente Convenio. Asimismo, se enviará al **SEGIP**, cuando lo requiera, el registro de consultas realizadas por la **ADSIB**.
- h) De conformidad al artículo 56 del Reglamento a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 (D.S. 1793) y las reglas de confidencialidad de datos personales, la **ADSIB** preverá una comunicación en la que se adjunte la regulación interna que garantiza al ciudadano su expresión de voluntad en la consulta de datos.
- i) Proporcionar soporte técnico respecto al desarrollo de las herramientas de firmado digital y verificación de firma en documentos digitales, para integrarlas como funcionalidad en los sistemas desarrollados por el **SEGIP**.
- j) La **ADSIB**, no podrá objetar los convenios suscritos con otras Instituciones, siempre y cuando estén suscritas en el marco de la normativa legal vigente.
- k) Proporcionar la información en el marco de la ley y sus atribuciones que sea solicitada por el **SEGIP**, siempre y cuando esté disponible en las bases de datos
- l) La **ADSIB** preverá que las consultas que realice serán autorizadas por el titular del registro

El **SEGIP** se obliga a:

- a) Facilitar a las personas autorizadas por la **ADSIB**, la verificación en línea de información contenida en el Sistema de Convenio Interinstitucional.
- b) A requerimiento, emitir vía electrónica un reporte de la cantidad de los registros consultados, de acuerdo a la información a la que tienen acceso. En el reporte se dejará registro de constancia de los servidores públicos acreditados por la **ADSIB** que ingresaron al Sistema de Convenio Interinstitucional a efectos





- de realizar los controles respectivos.
- c) Remitir a solicitud de la **ADSIB**, un listado en el que figuren los datos de los servidores públicos que ingresen al Sistema de Convenio Interinstitucional, a efectos de obtener información para el control, respecto a la seguridad del contenido de dicho Sistema.
 - d) Brindar cooperación técnica a la **ADSIB**, en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. (DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).-

El contenido del Sistema de Convenio Interinstitucional, contempla información de los ciudadanos, la cual se considera confidencial, por lo tanto, el **SEGIP** tiene el deber y la obligación de resguardarlos, por mandato de la Ley N° 145. En esa línea el **SEGIP** cuenta con medidas de seguridad que controlan el acceso de los usuarios con relación a la información a la que puedan acceder, así como la impresión de los mismos; para el efecto, el **SEGIP** otorgará a los funcionarios autorizados por la **ADSIB**, un usuario y una contraseña de ingreso al Sistema de Convenio Interinstitucional, estableciéndose además un código de seguridad en el Certificado de Datos de la persona de quien se realizó la consulta.

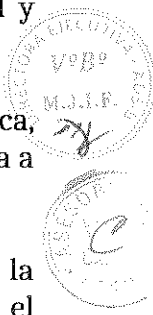
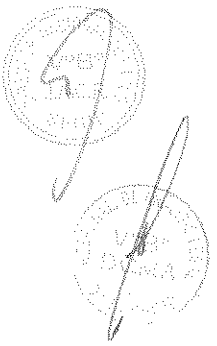
La responsabilidad de la protección y el uso de contraseñas del Sistema de Convenio Interinstitucional, corresponden a los Servidores Públicos de la **ADSIB**; quienes quedarán sujetos a las mismas obligaciones legales y reglamentarias de quien suscribe el presente Convenio y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el **SEGIP** y el titular de los datos que se consulte.

La **ADSIB**. no podrá almacenar, difundir, distribuir, terciarizar o comercializar los datos personales obtenidos del Sistema de Convenio Interinstitucional.

El **SEGIP**, ha momento de controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos podrá solicitar autorización para acceder a los logs de consulta de la **ADSIB** a fin de verificar el cumplimiento del Convenio y los alcances de la Ley N° 145. Asimismo, se enviará al **SEGIP**, cuando lo requiera, el registro de consultas realizadas por la **ADSIB**. En estos casos el **SEGIP** deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.

Con fines de seguridad, los funcionarios autorizados de la **ADSIB**, en forma periódica, deberán actualizar el password asignado, en el marco de la responsabilidad asignada a cada usuario.

Se prohíbe expresamente incorporar el logo de la **ADSIB** o cualquier otro; siendo la certificación una atribución exclusiva del **SEGIP**; caso contrario, se suspenderá el sistema hasta realizar las averiguaciones pertinentes.





De acuerdo a las necesidades emergentes en el sistema **RUI** del **SEGIP**, se tienen actualizaciones periódicas que repercuten en el sistema de consulta, las mismas obedecen a mejoras en la seguridad u optimizaciones a los procesos de consultas; en este sentido, el **SEGIP** con la debida anticipación notificará a la **ADSIB** los cambios emergentes, a efectos de la coordinación respectiva.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, así como tampoco la **ADSIB**, se encuentra autorizado para almacenar, difundir, distribuir, comercializar, ceder o comunicar a título gratuito u oneroso, la información del Sistema de Registro Único de Identificación **RUI - SEGIP** a terceros, acción que determinará el incumplimiento a las estipulaciones del presente Convenio y será considerada a todos los efectos como Manipulación de Información e Informática, tal como lo dispone el Código Penal y otras normas vigentes.

La **ADSIB**, se encuentra expresamente prohibido de subcontratar el servicio al que accede por el presente acuerdo bajo responsabilidad de iniciarse las acciones que la Ley tiene previstas.

Conforme lo determina la Ley N° 145, la verificación y validación de identidad se rige por una serie de principios, entre ellos el de confidencialidad; en ese marco, la **ADSIB**, y sus Servidores Públicos, dentro lo establecido en el presente Convenio, tienen la obligación de guardar la debida reserva, respecto a la información caso contrario será considerado causal de rescisión del acuerdo, haciéndose la **ADSIB**, pasible a las acciones legales correspondientes.

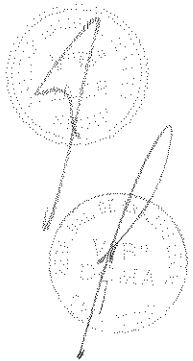
La **ADSIB**, bajo ningún motivo podrá proporcionar información impresa a los ciudadanos o ciudadanas titulares de sus registros, y/o impresión de las certificaciones de datos que fueron consultados.

OCTAVA. (MECANISMOS DE ACCESO A SERVICIOS).-

A efectos del presente convenio, el **SEGIP** pone a disposición de la **ADSIB** los siguientes tipos de acceso:

- **Aplicación Web:** Se proveerá una interface Gráfica - Web que permite realizar consultas en línea, sin requerir desarrollo adicional por parte de la **ADSIB**, en este caso deberá dar la lista de usuarios de la aplicación.
- **Servicios Web:** Se proveerá funcionalidad que es expuesta mediante servicios Web - SOAP, el cual requiriere desarrollo adicional por parte de la **ADSIB**, en este caso deberá dar a conocer al usuario administrador del servicio Web.

Para la creación de credenciales la **ADSIB** deberá remitir en medio físico y digital la siguiente información:





- | | | | |
|----|--------------------|----|--------------------|
| a) | Número Cédula | i) | Departamento |
| b) | Complemento | j) | Provincia |
| c) | Nombre | k) | Sección Municipal |
| d) | Primer Apellido | l) | Localidad |
| e) | Segundo Apellido | m) | Oficina |
| f) | Fecha Nacimiento | n) | Correo Electrónico |
| g) | Nombre Institución | ñ) | Teléfono Celular |
| h) | Nombre Cargo | o) | Teléfono Oficina |

NOVENA. (TIPOS DE SERVICIOS Y CONSULTAS).-

A efectos de lo estipulado en la cláusula tercera, toda vez que el **SEGIP** para el Sistema de Convenio Institucional cuenta con diferentes tipos de consulta, de acuerdo al presente convenio la Institución **ADSIB** podrá acceder a los siguientes:

9.1. CONTRASTACIÓN DE CAMPO A CAMPO: La **ADSIB** podrá consultar los datos de las personas desde la Aplicación y/o Servicio Web los siguientes campos:

- a) Número de documento o Número de cédula de identidad
- b) Complemento
- c) Nombres
- d) Primer apellido
- e) Segundo apellido
- f) Fecha de nacimiento

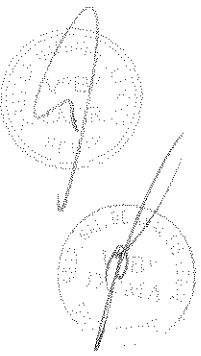
DÉCIMA (OTROS SERVICIOS).-

El **SEGIP** otorgará como otros servicios la **CONTRASTACIÓN MASIVA** de la base de datos que pertenezca únicamente a la **ADSIB**, por una vez al año desde la firma de convenio, para los cual la **INSTITUCION_SOLICITANTE** debe remitir la información a ser contrastada por el **SEGIP** en medio digital, a este efecto se aplicara el siguiente procedimiento:

- La **ADSIB** se contactará con **DNTIC – SEGIP**, para solicitar el **FORMULARIO PARA CONTRASTACION MASIVA**, mismo que el **SEGIP** remitirá en formato digital vía correo electrónico.
- La **ADSIB** remitirá una nota formal dirigida a la MAE del **SEGIP** solicitando de manera fundamentada la contratación de su base de datos, adjuntando el referido Formulario en medio digital.
- Concluida la gestión el **SEGIP** responderá si corresponde o no, atender la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. (DEL USO DE LA INFORMACIÓN).-

La información proporcionada por el **SEGIP** a **ADSIB** tendrá como uso exclusivo, el descrito en la cláusula tercera del presente convenio. Bajo ninguna circunstancia se





justificará el uso de procesos automatizados que obtengan información o realicen consultas de manera masiva sobre los servicios expuestos.

DÉCIMA SEGUNDA. (DEL MANEJO RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN).-

La información obtenida por la ADSIB, del Sistema de Convenio Interinstitucional, es de entera responsabilidad de la primera, en cuanto al uso y destino que le otorgue, obligándose a emplearla conforme lo previsto en la cláusula precedente y mantener la debida reserva de los datos a efectos de no vulnerar derechos de las personas.

DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES).-

El convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual tanto la ADSIB, como el SEGIP comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

DÉCIMA CUARTA. (EXTENCIÓN DE SERVICIOS CONVENIO PRIMIGENIO)

A objeto de la migración de sistemas que realice la ADSIB para cumplir este Convenio, podrá continuar realizando consultas a los datos de las personas registrados en el RUI desde la Aplicación y/o Servicio Web, con los tipos de servicios y consultas definidos en el convenio de fecha 23 de marzo de 2015 y el convenio modificatorio de fecha 23 de marzo de 2018, extensión que se aplicará durante un lapso de 3 meses computables a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Concluido este periodo, el SEGIP cortará de forma automática el tipo de servicios y consultas extendido, para dejar únicamente vigente los que están definidos en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 22 de junio de 2018

Lic. María Jannett Ibáñez Flores
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN
BOLIVIA.

Lic. Marco Antonio Cuba Mariño
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO GENERAL DE
IDENTIFICACION PERSONAL

